

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de marzo de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Gobernación,  
MANUEL FRAGA IRIBARNE

**6725** *DECRETO 640/1976, de 5 de marzo, por el que se aprueba la incorporación de los municipios de Castellanos de Villiquera y Carbajosa de Armuña al de La Mata de Armuña (Salamanca).*

Los Ayuntamientos de Castellanos de Villiquera y de Carbajosa de Armuña adoptaron acuerdos con quórum legal de solicitar la incorporación de sus municipios al límite de La Mata de Armuña, todos de la provincia de Salamanca, por carecer de recursos económicos suficientes para atender los servicios mínimos obligatorios. La Corporación Municipal de La Mata de Armuña, asimismo con quórum legal, acordó aceptar la incorporación.

El expediente se sustanció con arreglo a los trámites prevenidos en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, sin reclamación alguna durante el periodo de información pública a que estuvieron sometidos los acuerdos municipales.

La Diputación Provincial y el Gobierno Civil han informado en sentido favorable, y se ha puesto de manifiesto en el expediente la inviabilidad de los municipios que se incorporan, y que es conveniente esta incorporación por las numerosas ventajas que proporcionará a los tres municipios concurriendo en el caso las causas establecidas en el artículo catorce, en relación con el apartado c) del artículo trece, de la vigente Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de marzo de mil novecientos setenta y seis.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria de los municipios de Castellanos de Villiquera y Carbajosa de Armuña al de La Mata de Armuña (Salamanca)

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de marzo de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Gobernación,  
MANUEL FRAGA IRIBARNE

**6726** *DECRETO 641/1976 de 5 de marzo, por el que se aprueba la incorporación del municipio de Turrubuero al de Boceguillas (Segovia)*

El Ayuntamiento de Turrubuero adoptó acuerdo con quórum legal de solicitar la incorporación de su municipio al límite

de Boceguillas, de la provincia de Segovia, debido a la imposibilidad de atender los servicios mínimos obligatorios, por falta de recursos económicos. La Corporación municipal de Boceguillas acordó, asimismo con quórum legal, prestar su conformidad a la incorporación.

El expediente se sustanció con arreglo a los trámites prevenidos en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, sin reclamación alguna durante el periodo de información pública a que estuvieron sometidos los acuerdos municipales.

La Diputación Provincial y el Gobierno Civil han informado en sentido favorable, y se ha evidenciado en el expediente la necesidad de la incorporación del municipio de Turrubuero al de Boceguillas, e incluso la urgencia del proyecto, debido a la inexistencia en dicho término municipal de casi todo servicio, por incapacidad económica, concurriendo claramente en el caso las causas prevenidas en el artículo catorce, en relación con el apartado c) del artículo trece, de la vigente Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de marzo de mil novecientos setenta y seis.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del municipio de Turrubuero al de Boceguillas (Segovia).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a cinco de marzo de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Gobernación,  
MANUEL FRAGA IRIBARNE

**6727** *RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Lugo por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el expediente de expropiación forzosa que esta Comisión instruye a instancias de la Empresa «Alúmina Española, Sociedad Anónima», acogida a los beneficios del G. A. E. I. G., expediente AG/11.*

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 20 de abril, a las diez horas y en el Ayuntamiento de Cervo, se iniciará el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados a los siguientes titulares.

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular por escrito ante esta Comisión, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar a su costa si lo estima oportuno, de Perito y Notario.

Lugo, 26 de marzo de 1976.—El Gobernador civil-Presidente, José Antonio Trillo y López Mancisidor.—2.186-A.

RELACION DE AFECTADOS

Polígono núm	Parcela núm.	Propietario	Paraje	Superficie Hectáreas	Clasificación catastral
<b>A. Propiedad de particulares</b>					
1	295	José Iglesias Díaz	Lieiro	0,0866	Labradío 4.ª
	416	Beatriz Rebellón Basanta	Acarcada	0,0148	Labradío 3.ª
	488	Dolores Iglesias Díaz	Brea	0,0111	Matorral 2.ª
25	171	María Antonia Fernández Fernández	Andrarello	0,0192	Matorral 2.ª
	245	Demetrio López Ponte	Bedión	0,0345	Labradío 3.ª
1	622	Josefa Paleo Balsa	Mancifeira	0,1113	Labradío 3.ª
<b>B. Propiedad del Ayuntamiento de Cervo</b>					
1	161	Ayuntamiento de Cervo	Coba	0,2014	Erial 4.ª
	378	Ayuntamiento de Cervo	Suaira	0,0159	Erial 4.ª
	628	Ayuntamiento de Cervo	Manañeira	0,0106	Huerta 3.ª
	779	Ayuntamiento de Cervo	Saña	5,8330	Monte.